



ESTADO DE MÉXICO

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO
DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO
EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2021-2022**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS; 1 Y 5, FRACCIONES V Y VII DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA COORDINACIÓN ESTATAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE COMO ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO; NUMERAL VIII, DEL ARTÍCULO 44 DE LAS "DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO", EMITIDAS POR LA USICAMM, EL 01 DE MARZO DE 2021.

CONVOCA

AL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2021-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

B A S E S

I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente el nombramiento a su favor.
2. Contar con nombramiento definitivo;
3. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción, contados a partir del 16 de agosto de 2019 como mínimo;
4. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria;
5. No contar con nota desfavorable en su expediente, debidamente fundada y motivada; y
6. No encontrarse en licencia por permiso prejubilatario o haber solicitado periodo sabático.

Respecto al punto 1 del presente apartado, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el Ciclo Escolar 2020-2021, conforme a los "Criterios Excepcionales para la asignación a categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020-2021", podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo, con la categoría que



ESTADO DE MÉXICO

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO
DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO
EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2021-2022**

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.

Conforme al punto 2 del presente apartado, en los casos, de personal docente frente a grupo que haya ingresado al servicio público educativo con anterioridad al 16 de agosto de 2014 y que ostente código 95 en plaza sin titular, podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo en los términos que se establecen en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM. Asimismo, el personal docente frente a grupo que ingresó al servicio educativo a partir del 16 de agosto de 2014, derivado de su participación en los procesos de ingreso previstos en la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y ostente código 95 en plaza sin titular, con una antigüedad de seis meses un día, podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo en los términos que se establecen en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM.

Se podrá exceptuar de lo establecido en el punto 3 del presente apartado, respecto a que podrán participar los docentes que hayan sido cambiados dentro de los 2 últimos años, cuando su movimiento se hubiera originado por necesidades del servicio, por razones de enfermedad, peligro de vida y seguridad personal debidamente comprobadas.

II. REGLAS

1. Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal), y por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar.
2. El pre-registro al proceso de cambio de centro de trabajo será abierto, individual y voluntario; el trámite será totalmente gratuito.
3. El pre-registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se deberá realizar de forma directa por el trabajador en la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria, sin intermediarios y conforme a las fechas establecidas.
4. Si el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo. El registro del aspirante no implica la obligación de autorizar el cambio y por ningún motivo el aspirante podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no le haya sido autorizado por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México. Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
5. Los cambios de centro de trabajo que se autoricen se realizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los docentes que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas. Cuando un participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un



ESTADO DE MÉXICO

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO
DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO
EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2021-2022**

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

menor número de horas a las que tenga asignadas, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.

6. Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo intraestatal, se moverá con su misma plaza.
7. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo en una o en ambas, se podrá autorizar su movimiento, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM y con lo señalado en las Reglas en materia de compatibilidad de plazas emitidas por la Unidad del Sistema.
8. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y reciba la compensación o que ostenten la categoría respectiva, solo procederá el cambio a un centro de trabajo de jornada ampliada o tiempo completo.

El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizado su cambio de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.

9. El personal beneficiario del concepto de pago E3 o E4 “Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas”, dejará de percibir el mismo al momento de obtener un cambio de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago, por lo que deberá anexar oficio que estar de acuerdo en dejar de percibir la compensación.
10. El pre-registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, en la siguiente dirección electrónica <http://spci.edugem.gob.mx/SICAI>, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente Convocatoria.
11. La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México será la responsable de integrar, revisar y validar la información, y los documentos que se obtengan del pre-registro, así como de autorizar el registro de los aspirantes.
12. Los aspirantes pre-registrados, deberán presentar la documentación establecida en la presente Convocatoria para la revisión y validación respectiva, de acuerdo conforme al procedimiento determinado por esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.
13. Para la emisión de las listas ordenadas de resultados se considerará la mayor antigüedad en el servicio docente.
14. Para el caso de empates en los resultados de los participantes, se observará en primer término el inciso a) y en caso de persistir el empate se aplicará el inciso b) y así subsecuentemente:



ESTADO DE MÉXICO

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO
DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO
EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2021-2022**

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

- a) Mayor antigüedad en el servicio docente.
 - b) Mayor antigüedad en el centro de trabajo.
 - c) Preparación académica, para lo cual solo se considerará normalista básico, licenciatura, maestría o doctorado.
 - d) Mejor promedio obtenido en el último grado académico.
 - e) A quienes representen la única fuente de ingreso familiar.
15. El personal participante elegirá, en el evento público, el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en la lista ordenada de resultados. El centro de trabajo que desocupe el participante que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante.
16. En caso de que no exista disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de centros de trabajo en el orden del listado, conservando su posición original en la lista ordenada de resultados, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante los eventos públicos que se lleven a cabo hasta la culminación del proceso.
17. El proceso concluye cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de los participantes o se haya agotada la lista ordenada de resultados, lo que ocurra primero.

III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma informática.
2. Último comprobante de pago.
3. Último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios.
4. Constancia de servicios emitida por el área de recursos humanos, SIASE o por el Centro de Documentación de acuerdo con el subsistema.
5. INE
6. Documento de Preparación Profesional.

La documentación antes citada deberá entregarse a través de correo electrónico por el interesado en las fechas establecidas en la convocatoria por la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México



ESTADO DE MÉXICO

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO
DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO
EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2021-2022**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

IV. EVENTO PÚBLICO

1. Para garantizar la transparencia en el proceso, se celebrarán eventos públicos, en la modalidad virtual, en los que asignarán los centros de trabajo conforme a la lista ordenada de resultados.
2. A los eventos públicos de cambios de centro de trabajo se invitará al Sistema de Anticorrupción Local, a la Representación Sindical y a los observadores acreditados previamente por esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México
3. En los eventos públicos participará, como observador, la Representación Sindical para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.
4. La asignación de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados de los participantes que integre esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México
5. El procesamiento de los cambios de centro de trabajo se realizará conforme a las reglas establecidas en el numeral VIII, del artículo 44 de las *"Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo"*, emitidas por la USICAMM, el 01 de marzo de 2021.
6. Esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México informará con toda oportunidad a cada participante el lugar, fecha, hora y modalidad en los que se realizará el evento público.

V. GENERALES

1. Los procesos de cambios de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
2. Se publicarán en la plataforma informática, conforme al calendario establecido en la presente Convocatoria, los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo.
3. Los resultados del proceso de cambio de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
4. Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante la autoridad competente, antes del evento público. No aplican desistimientos por cuestiones administrativas.
5. Si algún participante no acude al evento público, se le tendrá por desistido del proceso, debiendo continuar con la lista en el orden establecido.



ESTADO DE MÉXICO

**CONVOCATORIA PARA EL PROCESO
DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO
EDUCACIÓN BÁSICA,
CICLO ESCOLAR 2021-2022**

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

6. Los cambios de centro de trabajo deberán formalizarse con los nombramientos y órdenes de presentación correspondientes.

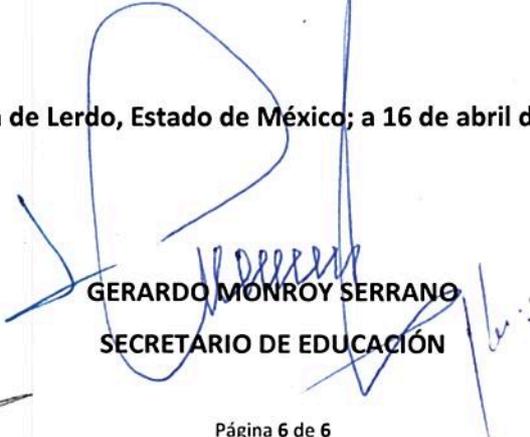
VI. FECHAS DEL PROCESO

1. Inscripción de participantes: Del 17 de abril al 07 de mayo de 2021.
2. Validación de solicitudes: Del 03 al 31 de mayo de 2021.
3. Publicación de Espacios Disponibles: 30 de abril de 2021
4. Publicación de listas ordenadas de resultados: a más tardar el 02 de junio de 2021.
5. Eventos públicos: Entre el 03 y el 30 de junio de 2021.

VII. OTROS

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de cambio de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo. Para el subsistema Estatal, dicho hecho también dará lugar a la instrumentación de un procedimiento laboral por infracciones laborales, ya que el presentar documentación falsa es causa de rescisión laboral establecida en la Ley del Trabajo de los servidores Públicos del Estado y Municipios, así como del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Docentes del Subsistema Educativo Estatal.
3. La interpretación de la presente Convocatoria corresponde a esta Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, debiéndose apegar para ello a lo establecido en las "*Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo*", emitidas por la USICAMM, el 01 de marzo de 2021.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a 16 de abril de 2021.



**GERARDO MONROY SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**